



No. 206 - 11

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Oficio No. A-500 CNM-D-10 (foja 505) de 17 de noviembre de 2010, el Maestro Raúl Escobar Guevara SMP, Director Ejecutivo del Conservatorio Nacional de Música, acogiendo la primera recomendación constante en el informe del sumario administrativo suscrito por el señor César Racines P., Inspector General - Jefe Personal del Conservatorio Nacional de Música (fojas 508 a 513 ) en el que se manifiesta que las denuncias de faltas administrativas cometidas por el maestro Hernán Ronald Fernando Avendaño previstas en los artículos 24 literales a) y h); y 26 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las remuneraciones del Sector Público se hallan más que probadas, por lo que en apego a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento a la Ley en referencia, determina que el incoado violentó el Art. 24 literal h) de la Ley ibídem; por lo que en base a los fundamentos de hecho y de derecho del referido informe y como autoridad le impone la sanción pecuniaria de multa del 10% de su remuneración mensual al señor **AVENDAÑO LEÓN HERNÁN RONALD FERNANDO**, Jefe de Materias Técnicas del Conservatorio Superior Nacional de Música, por haber inobservado el artículo 24, literales a) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; así como incurrir en la prohibición del artículo 26 literal a) de la Ley ibídem;
- QUE** con Oficio No. 542-CNM-D-10 ( foja 489) de 16 de diciembre de 2010, el Maestro Raúl Escobar Guevara, Director Ejecutivo del Conservatorio Nacional de Música, remite el Recurso de Apelación interpuesto para ante la señora Ministra de Educación, por el señor Hernán Ronald Fernando Avendaño León, a la Resolución contenida en el Oficio No. A-500 CNM-D-10 de 17 de noviembre de 2010; el mismo que es inadmitido a trámite, mediante Acuerdo No. 024-11 de 28 de enero de 2011, y notificado con Oficio No. 0000238-CGAJ-2011 de 31 de enero de 2011, en el Conservatorio Nacional de Música, a través de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación;
- QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 28 de febrero de 2011, signado con el trámite No. **251023** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 10 de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

marzo de 2011, el licenciado **HERNÁN RONALD FERNANDO AVENDAÑO LEÓN**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación impugnando los actos administrativos contenidos en el oficio No. A-500 CN M-D-10 de 17 de noviembre de 2010 y el Acuerdo No. 024 de 28 de enero de 2011, que le sancionan con una multa del 10% de su remuneración;

**QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** Que como consta en la Etiqueta EMS Ecuador No. 43178725 EC de fecha 31 de enero de 2011, se infiere que el oficio No. 0000238-CGAJ-2011 de 31 de enero de 2011, entre otros, conteniendo el Acuerdo Ministerial No. 024-11 de 28 de enero de 2011, fue entregado en el Conservatorio Nacional de Música, cumpliendo lo previsto en el numeral 1 del Art. 126 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; **2.-** Los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, claramente señalan: "**LEGITIMIDAD Y EJECUTORIEDAD.-** Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen..." y "Los actos administrativos o de simple administración de la Administración Pública se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten...", de lo expuesto se infiere que los actos administrativos impugnados gozan de la presunción de legitimidad, por tanto se encuentran firmes en la vía administrativa; **3.-** La alegación de falta de motivación de la resolución impugnada no es procedente ya que fue producto de un sumario administrativo instaurado al señor Hernán Ronald Avendaño León, en el que se respetaron las garantías básicas del debido proceso, así como el derecho a la defensa, puesto que en la resolución se enuncian las normas y principios jurídicos sobre los que se fundamenta la sanción, así como la pertinencia de su aplicación a los hechos que motivaron la sanción impuesta; **4.-** El Recurso propuesto no reúne los requisitos de procedibilidad que ordena el artículo 180 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dice: "*La interposición del recurso deberá expresar... f) La firma del compareciente, de su representante o procurador y la del abogado que lo patrocina*"; **5.-** Finalmente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra se puede establecer que no ha variado el estado de los actos administrativos impugnados y por el contrario es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; Por tal motivo dicha petición es improcedente; y,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

---

**EN USO** de las atribuciones que le confieren los artículos artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

**ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado **HERNÁN RONALD FERNANDO AVENDAÑO LEÓN**, Jefe de Materias Técnicas del Conservatorio Superior Nacional de Música, de conformidad con los artículos 180 y penúltimo inciso del 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 24 MAYO 2011

Gloria Vidal Hlingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Carlos Císneros Pazmiño

12-04-2011

Copias

- Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- Jefe de Recursos Humanos del Conservatorio Nacional de Música
- Director Ejecutivo del Conservatorio Nacional de Música
- Señor Hernán Ronald Fernando Avendaño León
- Abogado Rodrigo Fernando Salazar Ruiz – Casillero Judicial No. 5062 – Palacio de Justicia de Quito.